BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

IV LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

5 de marzo de 1993

Núm. 106 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 115
Núm. exp. 121/000111)

PROYECTO DE LEY

621/000106 De reconocimiento de la Universidad «San Pablo-CEU» de Madrid.

ENMIENDAS

621/000106

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad «San Pablo-CEU» de Madrid.

Palacio del Senado, 3 de marzo de 1993.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín.**—El Secretario primero del Senado, **Manuel Angel Aguilar Belda.**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula una enmienda al proyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad «San Pablo-CEU» de Madrid.

Palacio del Senado, 2 de marzo de 1993.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1
Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 4.1.**

ENMIENDA

De modificación.

El artículo 4.1 deberá redactarse:

«1. Para el acceso a los Centros de la Universidad "San Pablo-CEU" de Madrid será necesario haber superado previamente las pruebas de aptitud conforme a las normas generales reguladoras de las mismas pruebas que se establezcan por la propia Universidad.»

JUSTIFICACION

Para asumir las competencias derivadas de su propia autonomía.

Los Senadores Rafael García Contreras, Andrés Cuevas González, Isabel Vilallonga Elviro y Gerardo Mesa Noda (GMx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan tres enmiendas al proyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad «San Pablo-CEU» de Madrid.

Palacio del Senado, 1 de marzo de 1993.—**Rafael García Contreras, Isabel Vilallonga Elviro, Andrés Cuevas González y Gerardo Mesa Noda.**

ENMIENDA NUM. 2
De don Rafael García Contreras, don Andrés Cuevas González, doña Isabel Vilallonga Elviro y don Gerardo Mesa Noda (GMx).

El Grupo Mixto (IU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.2.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir después de: «... dictadas en su desarrollo...», lo siguiente: «... y la legislación laboral correspondiente...».

MOTIVACION

Seguridad jurídico-laboral.

ENMIENDA NUM. 3
De don Rafael García Contreras, don Andrés Cuevas González, doña Isabel Vilallonga Elviro y don Gerardo Mesa Noda (GMx).

El Grupo Mixto (IU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria.**

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir por el texto del siguiente tenor:

«Al finalizar el curso académico, durante el que se apruebe la presente ley, se extinguirá la actual relación de adscripción de los Centros San Pablo-CEU con la Universidad Pública.

Todos los estudiantes actualmente matriculados en los Centros adscritos a la Universidad Complutense serán consultados previamente y optarán por la Universidad Complutense de Madrid o por la nueva Universidad privada antes de ser trasladados sus expedientes de oficio a la nueva Universidad Privada.»

MOTIVACION

Se garantiza la posibilidad de opción.

ENMIENDA NUM. 4
De don Rafael García Contreras, don Andrés Cuevas González, doña Isabel Vilallonga Elviro y don Gerardo Mesa Noda (GMx).

El Grupo Mixto (IU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda. Añadir un **nuevo artículo 8,** del siguiente tenor:

ENMIENDA

De adición.

«Artículo 8. Regulación de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas

Ningún empleado público (funcionario o laboral) de las Administraciones Públicas en cualquier situación podrá desarrollar ninguna actividad en ésta ni en ninguna otra Universidad privada. Cualquier tipo de relación contractual con la Universidad privada dará lugar a la suspensión de la relación contractual del mismo con las Administraciones Públicas.»

MOTIVACION

Se garantiza y regula un régimen de incompatibilidades adecuado a la presente Ley.

ENMIENDA NUM. 5
Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria.** Párrafo tercero (nuevo).

ENMIENDA

De adición.

«Los miembros de los Cuerpos Docentes Universitarios que hayan venido compatibilizando su actividad en el Colegio Universitario San Pablo-CEU y en la Universidad a la que dicho centro quedó adscrito podrán mantener dicha compatibilidad mientras les autorice a ello la Universidad Complutense de Madrid, en ejercicio de su autonomía.»

JUSTIFICACION

Permitir que, en libre ejercicio de su autonomía, puedan convertir ambos centros universitarios, en fructí-

fera colaboración lo que antes fue relación de dependencia. Evitar que por una imposición rígida de la normativa de incompatibilidades vigente en el mismo momento que se reconoce por Ley la madurez universitaria alcanzada por un Centro se le prive de buena parte del profesorado que la ha hecho posible, atentando así gravemente a la calidad de la enseñanza que venía impartiendo a los ciudadanos.

Palacio del Senado, 2 de marzo de 1993.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961